



**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y
CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA
CLASIFICACIÓN, PETICIÓN DE OFERTAS Y
CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GASOLEO A,
BIODIESEL PURO, MEZCLAS DE GASOLEO A Y
BIODIESEL Y GASOLEO C (CALEFACCIÓN) A LA
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE
MADRID, S.A. (E.M.T.)**

Diciembre 2014

Clasificación gasóleo 2015

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.
Cerro de la Plata, 4. 28007 Madrid. Tel. 91 209 38 39. Fax 91 209 38 25
E-mail: contratacion@emtmadrid.es . Web: www.emtmadrid.es



ÍNDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES	3
2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	3
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- RECURSOS Y RECLAMACIONES	4
4. CONDICIONES PARA LA CLASIFICACION Y PRESENTACION A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.	5
4.1. Clasificación de suministradores. Sistema y plazo de validez. Publicidad.	
4.2. Solicitudes de clasificación	
4.3. Aceptación de la clasificación	
5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	10
6. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO.-	13
7. DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN. LENGUA Y UNIDAD DE CUENTA	14
8. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	15
9. GARANTÍA	16
10. PRECIOS, FACTURACIÓN Y ABONOS	16
11. VARIOS	16
11.1.- Impuestos y gastos	
11.2.- Subcontratación	
11.3.- Domicilio del Adjudicatario y correo electrónico	
11.4.- Cesión del contrato	
11.5.- Prueba analítica	
12. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO.-	17
13. FUERO	19
14. OTRAS CONDICIONES	19
15. CONTRATO	19
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSOS EN LOS SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTOS EN LA LEY	22

22 DIC. 2014



DIRECCIÓN ADJUNTA
SUMINISTRO DE GASOLEO A, BIODIESEL PURO, MEZCLAS DE GASOLEO A Y BIODIESEL Y GASOLEO C
(CALEFACCIÓN) A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (E.M.T.)

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL	24
ANEXO III: DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	26
ANEXO IV: BORRADOR DE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE GASÓLEO/BIODIESEL	28
ANEXO V: CONDICIONES PARTICULARES	31



1. OBJETO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El objeto del presente Pliego de Condiciones es el establecimiento de las condiciones administrativas, económicas y técnicas que habrán de regir la clasificación, presentación de ofertas y ulteriores contrataciones para el suministro a EMT de los siguientes productos:

- a.)-Gasóleo A (automoción)
- b.)-Biodiesel puro
- c.)-Cualquier mezcla de Gasóleo A con Biodiesel puro.
- d.)-Gasóleo C (calefacción),

Mediante procedimiento de contratación restringido o negociado (subordinado a un sistema de clasificación).

El Presente Pliego de Condiciones regula un Sistema de Clasificación, amparado en lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ley 31/2007, de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que permite que las entidades que gozan de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el pliego puedan clasificarse en el sistema, y una vez clasificadas, sirviendo el anuncio del Sistema como convocatoria de licitación, y previa la oportuna y periódica invitación, puedan presentar oferta en los sucesivos procedimientos restringidos que se pongan en marcha, y resultar su oferta presentada, si es la más ventajosa para EMT, adjudicataria del correspondiente contrato de suministro de cada concreto producto.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

A los efectos de las presentes Condiciones y de la petición de ofertas que regulan, las partes se identifican como sigue:

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (en adelante

22 DIC. 2014



EMT) es quien establece el sistema de clasificación, convoca los sucesivos concursos y es receptora del suministro a contratar.

LICITADOR es la empresa clasificada, a quien se dirige la invitación para la presentación de ofertas y a la que, una vez presentada la oferta en su caso, podrá adjudicarse el contrato. También se identifica con las denominaciones 'licitadora' o, en su caso 'adjudicataria'.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El régimen jurídico al que se somete la petición de ofertas que se convoca y el contrato objeto de adjudicación, es de derecho privado, y está sujeto a lo dispuesto en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, de procedimientos de contratación de los sectores del agua, de la energía, los transportes y los servicios postales. Son de aplicación, limitadamente y en lo procedente, las normas comunes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, conforme a lo establecido en la disposición Adicional 8ª del mismo, y disposición Adicional 4ª de la Ley 31/2007 citada, para los contratos de entidades que son sociedades mercantiles, no tienen el carácter de Administración Pública, y que además están sujetas con carácter general a la referida Ley 31/2007, y sin que en ningún caso sean aplicables a los procedimientos que se regulan en este pliego las normas establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada.

Las partes regularán sus relaciones por el derecho privado, sin perjuicio de las condiciones que establezca la ley, sujetándose a lo especificado en las presentes Condiciones, a la oferta que se presente y a la adjudicación que se realice.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran suscitarse entre las partes, salvo que, por norma imperativa, deba conocer la jurisdicción contencioso administrativa. En tal sentido, se hace constar que El presente procedimiento está sujeto al régimen de reclamaciones y de declaración de nulidad regulados en el Título VII, Capítulos I y II, artículos 101 a 111 de la Ley 31/2007; el plazo de presentación de la reclamación será de 15

días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del sistema de Clasificación en el DOUE, y para otros actos el mismo plazo desde el día siguiente de la publicación del acto en el Perfil de Contratante o desde que se hubiera tenido conocimiento del acto, si fuera anterior, en los demás casos. El plazo de interposición de la solicitud de declaración de nulidad será de treinta días o seis meses en la forma regulada en los puntos 3, letras a) y B), y 4 del artículo 111 de la Ley 31/2007. La presentación de la reclamación se deberá anunciar previamente por escrito a EMT, dirigido a EMT-Dirección Adjunta-Departamento de Contratación; el escrito se presentará en la Secretaría General de EMT, calle Cerro de la Plata 4, 28007 Madrid.

La instancia competente para el conocimiento de reclamaciones y recursos es el Tribunal Administrativo de Contratación de la CAM.

Este Pliego y sus Anexos, los Pliegos de Condiciones Particulares, en su caso, la notificación de la adjudicación, y la oferta presentada por el adjudicatario, revisten carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas lleva implícita la manifestación expresa del licitador de que acepta su contenido, debiendo ser firmados en prueba de conformidad por el licitador los Pliegos en el momento de solicitar la clasificación. EMT podrá establecer como condiciones complementarias las que figuren en sus pliegos de condiciones generales del procedimiento restringido y, en su caso, del procedimiento negociado, solicitando previamente a su adhesión a los empresarios clasificados.

4. CONDICIONES PARA LA CLASIFICACION Y PRESENTACION A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

4.1. Clasificación de suministradores. Sistema y plazo de validez. Publicidad.

El sistema de clasificación establecido por EMT tiene por objeto el suministro de alguno de los siguientes combustibles:

- a. Gasóleo A (automoción)

22 DIC. 2014



DIRECCIÓN ADJUNTA
SUMINISTRO DE GASOLEO A, BIODIESEL PURO, MEZCLAS DE GASOLEO A Y BIODIESEL Y GASOLEO C (CALEFACCIÓN) A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (E.M.T.)

- b. Biodiesel puro
- c. Cualquier mezcla de Gasóleo A con Biodiesel puro.
- d. Gasóleo C (calefacción),

En los términos que resultan de los anuncios publicados en el DOUE, y Perfil de Contratante de EMT en su página WEB www.emtmadrid.es y, en su caso, BOE y BOCM, si sus normas internas lo permiten, y del presente pliego de condiciones.

La clasificación podrá solicitarse conjuntamente para todos los diversos tipos de combustible antes relacionados, o para varios de ellos, o para uno sólo.

La incorporación al sistema se podrá realizar a partir del momento de publicación del anuncio del sistema de clasificación en el DOUE mediante la presentación de los documentos mencionados en el punto 4.2 de este apartado y en la condición 7, y será renovable anualmente dentro del plazo que resulte del anuncio de renovación del Sistema de Clasificación de cada año sucesivo, mediante la presentación de esta misma documentación. Se entenderá como primera anualidad la comprendida entre la fecha de publicación del anuncio del sistema de clasificación y las 00 horas del mismo día de un año después, salvo que en el anuncio de renovación se establezca como fecha de comienzo o de finalización una anterior a la fecha de terminación de cada periodo anual de renovación; en tal caso, las clasificaciones que estén en vigor se entenderá que mantienen su vigencia hasta la fecha final prevista en el anuncio al amparo del cual su clasificación fue aprobada o renovada o en el de renovación.

El sistema de clasificación se estableció inicialmente mediante la publicación del correspondiente anuncio en el DOUE, tiene carácter indefinido, y se podrá renovar anualmente mediante anuncios sucesivos. El anuncio de establecimiento o renovación del sistema se publicará además de en el DOUE en la página WEB de EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante), y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y Boletín Oficial de la Comunidad de

dic. 14

Madrid (BOCM), en estos si sus normas internas lo permiten.

4.2. Solicitudes de clasificación

Podrán solicitar la clasificación para el suministro de uno, varios o todos los productos referidos en los apartados a) a d) de la condición 1 de este pliego las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que perteneciendo al sector de la actividad a la se refiere el objeto del contrato, tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en la legislación vigente de contratos del Sector Público o en cualquier norma de derecho público o privado, estén autorizadas para operar en territorio español cuando tal autorización sea preceptiva, tengan la solvencia necesaria para realizar el suministro y cumplan las siguientes condiciones:

1. Tenga capacidad legal para contratar, y se dedique a la actividad a que se refiere el suministro, debiendo encontrarse autorizado para operar en España, acompañando al efecto la escritura de constitución o documento equivalente, el alta o recibo del Impuesto de Actividades Económicas por el epígrafe correspondiente o justificación de la exención y, en su caso, copia de la autorización para operar.
2. Reunir condiciones de solvencia económica para realizar el suministro, acreditándolo mediante la presentación del último Informe Anual aprobado y publicado de la Compañía Suministradora (Memoria, Balance y Cuenta de Resultados). La solvencia técnica se entenderá cumplida con la autorización para operar.
3. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar o incompatibilidades establecidas en el en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni en ninguna otra norma de derecho público o privado, lo que acreditará mediante la oportuna declaración responsable, que podrá cumplimentar mediante el modelo único a este pliego (Anexo I).

22 DIC. 2014



4. Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, incluidas las existentes con el Ayuntamiento de Madrid, y con la Seguridad Social, lo que acreditará cumplimentando la declaración responsable que se anexa como modelo (Anexo II), y aportando la documentación requerida en este pliego. EMT podrá solicitar directamente al Ayuntamiento de Madrid la situación tributaria del solicitante de clasificación.
5. Se deberá cumplir de lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, en relación con la Disposición Adicional 4ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y encontrarse, a tenor de la misma en alguna de las situaciones de cumplimiento de la Ley (tener una plantilla de menos de 50 trabajadores, o en el caso de ser de 50 o más, de entre ellos tener contratado al menos un número de trabajadores discapacitados, según la definición establecida por la legislación vigente, de al menos el 2 por 100, o tener implantadas las medidas alternativas legalmente admisibles y obtenida la declaración de excepcionalidad ganada por resolución expresa o silencio positivo)
6. Dar garantía de calidad de todos los productos a suministrar, que en el caso de biodiesel puro o en el que se utilice en las mezclas cumplirá, como mínimo, la legislación europea vigente en España en cada momento. EMT podrá fijar a lo largo del periodo de duración del sistema los requisitos específicos de calidad exigidos, notificándolo a los clasificados o publicándolos en el Perfil de Contratante.
7. Acreditar la procedencia y materia prima del producto a suministrar y garantía para cumplir los suministros a efectuar a EMT, así como la capacidad de almacenamiento adecuada para cumplir con dichos suministros. En el anuncio de implantación del sistema, o en el de

22 DIC. 2014

renovación, o en cualquier momento a lo largo de la duración del sistema podrá exigir acreditar a los licitadores clasificados que tengan determinada capacidad de almacenamiento.

Una vez clasificado, deberá acreditar en cualquier momento el mantener las circunstancias expresadas. La suficiencia de la acreditación será determinada por EMT.

Las solicitudes de clasificación, que como queda dicho pueden referirse a uno, varios, o todos los productos, podrán presentarse desde el día del envío del anuncio de un sistema de clasificación al Diario Oficial de la Unión Europea-DOUE, cuya fecha figurará en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante de EMT de su página WEB www.emtmadrid.es, y se dirigirán a Dirección Adjunta de EMT-División de Contratación-Departamento de Contratación y a la División de Compras, Aprovisionamiento y Almacén-Departamento de Aprovisionamiento, de la Subdirección Financiera, ambos con domicilio en calle del Cerro de la Plata nº 4, 28007 Madrid, NIF A-28046316, fax (+34)914068832, tfno. (+34)914068800 ext. 658, correo electrónico contratacion@emtmadrid.es o aprovisionamiento@emtmadrid.es.

Las solicitudes no se ajustarán a formato oficial, pero deberán acompañar la documentación requerida en este pliego. EMT podrá requerir la entrega de copias o de originales para cotejar, de la documentación presentada por correo electrónico

Las empresas que actualmente se encuentren clasificadas para cualquiera de los productos anteriores se entenderá que continúan clasificadas en dichos apartados, entendiéndose su clasificación vigente hasta que llegue la fecha tope concedida para la renovación.

El sistema estará abierto a los nuevos solicitantes de clasificación en cualquier momento de duración del mismo.

4.3. Aceptación de la clasificación

22 DIC. 2014



En el plazo máximo de UN MES desde la recepción de la solicitud de clasificación o de renovación, EMT, resolverá si acepta o no la petición de clasificación, y comunicará al solicitante su decisión, incluyendo en el caso de aceptación la reseña de las condiciones que tenga por conveniente, que serán idénticas para todos los solicitantes clasificados. Si transcurrido el plazo de un mes citado no se hubiera producido la respuesta, el candidato podrá solicitar a EMT que le sea reconocida la clasificación solicitada, y si no recibe respuesta dentro de los quince días siguientes al de presentación de su petición, se entenderá clasificado por silencio positivo.

5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Servirá como convocatoria de licitación el anuncio en el que se publique la existencia del sistema de clasificación o su renovación. La cantidad por las que se pide oferta semanal de Gasóleo A será máxima estimada. En caso de no publicarse tal cantidad, las empresas clasificadas podrán obtener dicha información en la División de Compras, Aprovisionamiento y Almacén de EMT.

Por regla general, el procedimiento para la adjudicación de cada uno de los contratos de compra, se realizará mediante procedimiento restringido, seleccionando a los licitadores entre las empresas clasificadas. Conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 31/2007, EMT podrá utilizar también el procedimiento negociado dentro del sistema de clasificación, haciéndolo constar expresamente con carácter previo en cada caso. A falta de mención expresa, se entenderá que el procedimiento es restringido y que están seleccionadas todas las empresas clasificadas.

Las ofertas se presentarán con la periodicidad y en la forma que EMT estime oportuno lo que se reflejará en la carta o correo de invitación para presentar oferta que orientativamente será:

- Gasóleo A

En el día que EMT determine que, salvo notificación en contra (notificación que contendrá el día que se señala para la subasta en sustitución del

dic. 14

viernes), será cada viernes no festivo, entendiéndose que por el hecho de estar clasificados los empresarios están invitados a participar en la presentación de ofertas para el posible suministro de todas las semanas, sin necesidad de invitación expresa, conforme a las condiciones de este pliego, incluidas las particulares (Anexo VI).

Por tanto, con carácter general, las ofertas se presentarán el viernes de cada semana, y si el viernes fuera festivo el primer día hábil anterior, -o en su caso el día fijado en la invitación-, hasta las 12:00 (DOCE) horas como hora límite, dirigiendo al efecto la oferta a la dirección de correo electrónico gerencia@emtmadrid.es. Mediante comunicación-invitación dirigida a todos los empresarios clasificados, EMT podrá variar el día de la semana en que se presentará la oferta, o la periodicidad, ampliándola hasta un periodo de dos semanas, por coincidencia de un número seguido de jornadas festivas o por otras causas justificadas. También, en función de circunstancias concretas de cada petición de ofertas, EMT podría ampliar este horario límite hasta en 15 minutos, en todos los casos comunicando dichas circunstancias al correo electrónico facilitado por las empresas clasificadas para recibir notificaciones (Anexo III).

La oferta deberá reflejar con claridad total el precio final en €/L (euros por litro), con un máximo de tres cifras decimales, excluido el IVA.

Será plenamente eficaz la oferta inicial en todo caso, y sus efectos se entenderán que se producen al momento de hacer la oferta.

La oferta será igualmente eficaz si se realiza adwerada mediante firma electrónica autorizada por un organismo de certificación, o cuando el correo utilizado por el proveedor sea el comunicado por él a efectos de notificaciones.

EMT podrá pedir al adjudicatario que ratifique por escrito con firma del apoderado la oferta realizada por correo electrónico.

22 JUL. 2014



- Biodiesel puro, o Mezclas de Gasóleo A y Biodiesel Puro

Se utilizará el mismo procedimiento de invitación y recepción de ofertas que el indicado en el apartado del Gasóleo-A, pero con la periodicidad que EMT determine, acompañando a la invitación las condiciones particulares de este concreto suministro.

- Gasóleo C:

En cualquier momento a lo largo del año EMT se podrá dirigir a los candidatos seleccionados, invitándolos a participar en la presentación de ofertas para un suministro determinado, acompañando a la invitación las condiciones particulares de ese concreto suministro. Por tanto la oferta se realizará en respuesta a una invitación de EMT. Si los licitadores clasificados realizan ofertas de gasóleo C con ocasión de la presentación de oferta semanal del gasóleo A, la oferta por el gasóleo C no será tomada en consideración.

EMT se reserva la facultad de exigir obligatoriamente firma electrónica para formular la oferta, y para los restantes trámites. También se reserva la posibilidad de establecer sistemas de cifrado a utilizar para la remisión o recepción de los correos electrónicos en los que se realicen las ofertas.

La Apertura de las ofertas por parte de EMT se realizará mediante la de los correos electrónicos en un solo acto, con presencia de un representante de la Dirección Gerencia, de uno de la Dirección Adjunta a la Gerencia, y de un representante de la Subdirección Financiera, levantándose acta.

Una vez estudiadas las ofertas por EMT, ésta decidirá la adjudicación siendo el criterio de adjudicación el único del precio más bajo. El órgano de contratación es el Director Gerente o persona en quien delegue. Una vez decidida la adjudicación, EMT comunicará el mismo día, si fuera posible, por el medio más rápido, al/los adjudicatarios la cantidad aproximada adjudicada, que tendrá la condición de máxima, y si fuera posible, el número exacto de cisternas o unidad de suministro en que se concrete la adjudicación, que no podrá ser superior a la

22 DIC. 2014



DIRECCIÓN ADJUNTA
SUMINISTRO DE GASOLEO A, BIODIESEL PURO, MEZCLAS DE GASOLEO A Y BIODIESEL Y GASOLEO C
(CALEFACCIÓN) A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (E.M.T.)

máxima estimada, cantidad que el/los adjudicatarios deberán suministrar durante el periodo siguiente. Dicha comunicación se ratificará por escrito el mismo día y durante la semana siguiente, mediante la realización de los pedidos concretos.

También comunicará a los no adjudicatarios el hecho de no haber sido elegida su oferta.

EMT podrá declarar desierta la adjudicación, y también podrá distribuirla entre más de un licitador, aunque sus precios no fueran idénticos, si por razones estratégicas o de otra índole lo considerara conveniente a los intereses de EMT. En todo caso para la adjudicación al segundo y siguientes adjudicatarios, seguirá utilizando el criterio del precio más bajo sucesivamente, debiendo motivar el porqué de realizar estas adjudicaciones sucesivas, y las razones que justifiquen el adjudicar a un segundo, o en su caso, ulterior proveedor. En el caso de que se produzca empate entre las ofertas de dos o más de las empresas ofertantes, la adjudicación se distribuirá entre todas ellas en términos de igualdad, realizando los pedidos de forma que esta igualdad se mantenga al terminar el suministro real del periodo, salvo que concurren causas justificadas derivadas de la complejidad logística y operativa del suministro.

Las notificaciones a los adjudicatarios y a los no adjudicatarios se realizarán preferentemente por correo electrónico, dirigido al designado por el proveedor para recibir notificaciones, siendo eficaz dicha notificación a todos los efectos legales oportunos.

Además EMT publicará los anuncios de adjudicación que sean preceptivos en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la página web de EMT www.emtmadrid.es (Perfil de Contratante), realizará las comunicaciones preceptivas a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa u organismos que la normativa aplicable establezca. El anuncio de formalización se entenderá que está implícito en el de adjudicación, dadas las características peculiares del sistema.

6. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO.-

dic. 14

22 DIC. 2014



El simple hecho de participar en el procedimiento de contratación, presentar solicitud de clasificación o, en su caso, oferta, supone que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones del procedimiento de contratación para el suministro de cualquiera de los productos de los apartados a) a d) de la Condición 1, aceptación que alcanzará tanto las condiciones del presente pliego como las condiciones particulares que en cada caso concreto puedan comunicarse o publicarse. El licitador deberá aportar en el momento de presentar su solicitud de clasificación, junto con el resto de documentación, un ejemplar de este pliego de condiciones, y en su caso del de condiciones particulares, firmado en todas sus páginas como prueba de su conformidad al mismo

7. DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN. LENGUA Y UNIDAD DE CUENTA

Además de los documentos a que se refiere la condición 4.2, el licitador deberá presentar al solicitar la clasificación:

- Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar o incompatibilidades legales. (Anexo I)
- Escritura de constitución o documento equivalente en el que figure el objeto social del licitador.
- Declaración responsable (Anexo II) y certificados vigentes de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También aportará copia del alta y recibo de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades económicas, o justificación de encontrarse exento.
- Modelo de hoja declarativa de datos de identificación del licitador y de domicilio y correo electrónico para notificaciones (Ver Anexo III).
- Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo sobre plantilla de trabajadores y dentro de ella de trabajadores discapacitados, para acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de personas con discapacidad y su inclusión

social

- Declaración responsable de que la persona o personas que suscribirán las ofertas cuentan con el certificado de firma electrónica, en caso de que se exija tal requisito por EMT.
- El poder que acredite la representación de la persona que suscriba las cartas de confirmación de las ofertas o del que haga uso de la firma electrónica.
- Los acreditativos del cumplimiento por el producto a suministrar de la normativa europea, así como los que se refieren a la garantía de suministro y capacidad de almacenamiento o demás exigencias similares que EMT pueda requerir.
- El presente pliego de condiciones, y el de condiciones particulares, en su caso, firmados por persona con facultades suficientes para obligar a la compañía.
- Las autorizaciones para operar que, en su caso, sean exigibles.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil, en la cuantía y con las condiciones que se establezcan en el anuncio de renovación.

EMT se reserva la posibilidad de solicitar otros documentos al solicitante durante la vigencia del sistema de clasificación.

Con posterioridad EMT podrá solicitar la documentación complementaria que estime conveniente.

La documentación presentada, y toda la documentación de la clasificación o de las ofertas, estarán necesariamente expresadas en español, exigiéndose, en su caso, la traducción de toda aquella documentación que no viniera así expresada, siendo por cuenta del licitador el coste que suponga dicha traducción. Las unidades económicas se expresarán en euros.

8. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Efectuada la correspondiente clasificación, EMT procederá, a petición del

dic. 14

22 JUL 2014



interesado, a la devolución de la documentación aportada, conservando un duplicado.

9. GARANTÍA

En general no se solicitará la constitución de garantía provisional ni definitiva. No obstante, EMT se reserva el derecho a exigir a todas las empresas clasificadas garantía definitiva en metálico, aval bancario o seguro de caución. En estos dos últimos casos adaptándose al modelo que facilite EMT. Se entiende que la garantía sólo será preciso depositarla en el caso de que EMT así lo exija.

La garantía, en caso de que sea exigida por EMT, lo será por un importe igual al 5 por 100, ampliable por decisión de EMT hasta un 10 por 100, del importe de la primera adjudicación que se haya acordado a favor de cada licitador concreto. Dicha garantía responderá de todas y cada una de las obligaciones que corresponden al adjudicatario

La garantía será depositada en el Departamento de Caja, en la sede de EMT en Madrid (28007), en la planta 4ª, en la calle Cerro de la Plata, nº 4 dentro de los siete días siguientes a la fecha de notificación por EMT de su decisión de exigir fianza. Si el licitador elige su constitución mediante ingreso en metálico, lo verificará mediante ingreso o transferencia a la cuenta corriente que indique EMT.

La garantía será devuelta si en un plazo de seis meses el avalado no es beneficiario de ninguna adjudicación periódica.

10. PRECIOS, FACTURACIÓN Y ABONOS

Los precios ofertados serán invariables durante cada periodo de suministro. Los pagos serán realizados mediante transferencia bancaria a los sesenta días de la fecha de recepción de la factura por parte de EMT.

11. VARIOS

- 11.1.- Impuestos y gastos:** El importe de los impuestos o tasas de todo tipo que se deriven de la adjudicación, excepto el IVA, que necesariamente habrá de reflejarse en factura, serán a cargo del adjudicatario.
- 11.2.- Subcontratación:** El adjudicatario será el único responsable de cumplir la prestación que le corresponda como consecuencia de la adjudicación, no pudiendo subcontratarla total o parcialmente.
- 11.3.- Domicilio del adjudicatario y correo electrónico:** El adjudicatario deberá fijar una dirección de correo electrónico que será a todos los efectos la oficial a efectos de comunicaciones entre las partes.
- 11.4.- Cesión del contrato:** El adjudicatario no podrá ceder el contrato a terceros, salvo autorización expresa y escrita de EMT.
- 11.5.- Prueba analítica:** El hecho de licitar lleva implícito que EMT pueda exigir la realización de una prueba analítica sobre la composición del producto por cada millón de litros suministrados con un importe máximo de 1.000 € por análisis IVA excluido, a cargo del proveedor.

Cuando la prueba analítica, sea con cargo al proveedor, el Laboratorio designado por EMT, remitirá al representante del proveedor una copia del informe con los resultados analíticos con la factura correspondiente.

Los ofertantes deberán indicar en la propuesta el nombre, teléfono, dirección, fax, correo electrónico interlocutor al que se remitirán factura y/o informe., si fuera diferente de la dirección fijada para las restantes notificaciones.

12. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO.-

Los pedidos se realizarán con 48 horas de antelación a su suministro; el suministro se realizará en el que se indique de cualquiera de los centros que tiene EMT en Madrid Capital, en horario de 7.00 a 8.30 horas de la mañana inexcusablemente. En el pedido se indicará la fecha de entrega, la cantidad a suministrar, el Centro de destino (incluida su dirección postal), así como el precio unitario e importe (IVA excluido), precio unitario que será aquel por el

dic. 14

22 DIC. 2014



que se haya adjudicado.

GASÓLEO A Y GASÓLEO C

Los productos suministrados deberán atenerse a lo publicado en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo

- BIODIESEL PURO O MEZCLAS DE GASÓLEO A CON BIODIESEL PURO

El producto suministrado deberá atenerse a lo publicado en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, con un contenido máximo del 20% de biodiesel de puro y una densidad proporcional a la mezcla con gasóleo A. Las mezclas de Gasóleo-A y Biodiesel puro, deberán cumplir todos los parámetros que para este tipo de mezclas contempla el RD 61/2006 de 31 de Enero y con el ANEXO II de dicho RD.

Sea el combustible que sea, EMT tomará muestras para la comprobación de la calidad, remitiendo las mismas a un Laboratorio que EMT designe; dicho laboratorio estará acreditado conforme a los criterios recogidos en la norma UNE-EN-ISO/IEC 17025:2005 por ENAC, para realizar los ensayos que EMT solicite; éstos estarán recogidos en la especificación de producto citada en este documento.

Los resultados emitidos por el Laboratorio serán vinculantes para la aplicación de todas las cláusulas del contrato.

Si el laboratorio de ensayo no tuviese la certificación para algún ensayo en concreto, los valores obtenidos serán vinculantes solo si no se presentan, antes de un mes, resultados de una contramuestra precintada por EMT y ensayada por un laboratorio que sí esté certificado por ENAC para dicho ensayo. Los ensayos de contramuestra serán a cargo de quién los solicite.



En caso de no conformidad en alguno de los parámetros, EMT se reserva el derecho a que dicho proveedor no pueda concursar hasta el momento en el que EMT autorice de nuevo su homologación, a partir del estudio de las medidas tomadas por el proveedor para solventar las incidencias que provocaron su exclusión de la homologación.

El transportista puede precintar la muestra tomada por el personal de EMT, si lo desea.

13. FUERO

El adjudicatario, renunciando al fuero propio que pudiera corresponderle, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, para resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en la interpretación o aplicación de los compromisos contenidos en las presentes Condiciones, y de aquéllas a las que diera lugar la adjudicación del Concurso. Las partes podrán someter sus diferencias a arbitraje, ante una Cámara de Arbitraje radicada en Madrid, y concretamente la del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid o la de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid.

14. OTRAS CONDICIONES

EMT podrá establecer como condiciones supletorias las de sus pliegos de condiciones generales, previa publicación o notificación al licitador clasificado.

Los adjudicatarios, deberán responder de los daños en los vehículos (mano de obra y material) que puedan derivarse del incumplimiento de la calidad especificada.

15. CONTRATO

La clasificación del licitador supondrá la aceptación por parte del mismo de las condiciones del contrato, cuyo modelo queda unido a este Pliego como Anexo

22 DIC. 2014

Dirección Adjunta

IV.

El contrato de suministro del Gasóleo A/biodiesel se suscribirá íntegro en la primera adjudicación que se realice a partir de la renovación del sistema

La formalización del contrato de las adjudicaciones segunda y sucesivas de cada uno de los licitadores, se realizará en el plazo más breve posible, anexando al modelo de contrato inicialmente firmado a que se refiere el párrafo anterior, la comunicación del licitador adjudicatario realizando la oferta de cada periodo en el que haya resultado adjudicatario, así como la comunicación de EMT adjudicando ese suministro periódico, rubricadas por el representante del licitador y de EMT. Al finalizar cada periodo de adjudicación, EMT y el adjudicatario suscribirán documento en el que conste la cantidad real adquirida, expresando número de cisternas o unidades de suministro y los litros suministrados del producto. EMT podrá establecer que se suscriba un "modelo abreviado de formalización sucesiva", que recoja de forma sucinta la unión de esos documentos al contrato principal, sin que estas adjudicaciones sucesivas precisen otro documento específico diferente.

Para el resto de productos, EMT establecerá el modelo de contrato a utilizar en cada caso, que respetará lo dispuesto en este Pliego, en el Pliego de Condiciones Particulares que encada caso regule la adjudicación concreta, y la oferta del adjudicatario.

+++++

22 DIC. 2014



DIRECCIÓN ADJUNTA
SUMINISTRO DE GASOLEO A, BIODIESEL PURO, MEZCLAS DE GASOLEO A Y BIODIESEL Y GASOLEO C
(CALEFACCIÓN) A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (E.M.T.)



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSOS EN LOS SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTOS EN LA LEY

dic. 14

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.
Cerro de la Plata, 4. 28007 Madrid. Tel. 91 209 38 39. Fax 91 209 38 25
E-mail: contratacion@emtMadrid.es . Web: www.emtMadrid.es

Página | 21

22 DIC. 2014

**ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSOS EN LOS SUPUESTOS DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTOS EN LA LEY**

D. _____, DNI: _____ y domicilio en _____, C/. _____, con capacidad legal/voluntaria para contratar y obligarse, en nombre propio o en el de _____, domiciliada en _____ con CIF: _____, cuya representación legal/voluntaria ostenta, mediante poder/escritura otorgado ante el Notario D. _____ de _____, con el nº _____ de su protocolo, en fecha _____ y habiendo examinado el Pliego de Condiciones Generales y el Cuadro de Características Específicas, correspondiente al Procedimiento Referencia _____ para LA CLASIFICACIÓN, PETICIÓN DE OFERTAS Y CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GASOLEO A, BIODIESEL PURO, MEZCLAS DE GASOLEO A Y BIODIESEL, Y GASOLEO C (CALEFACCIÓN) A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (E.M.T.),

DECLARO:

Que la entidad, sus Administradores y representantes no concurren en ninguna de la circunstancias previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no están incursos en incompatibilidades legales, ni en situación de conflicto de intereses.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firmo la presente en Madrid, adede

Fdo.: _____

Cargo: _____

P.P.

22 DIC. 2014

DIRECCIÓN ADJUNTA
SUMINISTRO DE GASOLEO A, BIOEDIESEL PURO, MEZCLAS DE GASOLEO A Y BIODIESEL Y GASOLEO C
(CALEFACCIÓN) A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (E.M.T.)



ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL

22 DIC. 2014
EMT
Dirección Adjunta

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL

D. _____, DNI: _____ y domicilio en _____, C/. _____, con capacidad legal/voluntaria para contratar y obligarse, en nombre propio o en el de _____, domiciliada en _____ con CIF: _____, cuya representación legal/voluntaria ostenta, mediante poder/escritura otorgado ante el Notario D. _____ de _____, con el nº _____ de su protocolo, en fecha _____ y habiendo examinado el Pliego de Condiciones Generales y el Cuadro de Características Específicas, correspondiente al Procedimiento Referencia _____ para LA CLASIFICACIÓN, PETICIÓN DE OFERTAS Y CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GASOLEO A, BIODIESEL PURO, MEZCLAS DE GASOLEO A Y BIODIESEL, Y GASOLEO C (CALEFACCIÓN) A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (E.M.T.),

DECLARA:

Hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias, así como de sus obligaciones en materia de Seguridad social con la Tesorería de la Seguridad Social, y no tener ninguna deuda pendiente con ninguna de ellas, aportando al efecto los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria justificativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social justificativa de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firmo la presente en Madrid, adede

Fdo.: _____

Cargo: _____

P.P.



EMT 22 Dic. 2014

DIRECCIÓN ADJUNTA

SUMINISTRO DE GASOLEO A, BIOEDIESEL PURO, MEZCLAS DE GASOLEO A Y BIODIESEL Y GASOLEO C
(CALEFACCIÓN) A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (E.M.T.)

Dirección Adjunta

ANEXO III DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

22 DIC. 2014



DIRECCIÓN ADJUNTA
SUMINISTRO DE GASOLEO A, BIODIESEL PURO, MEZCLAS DE GASOLEO A Y BIODIESEL Y GASOLEO C (CALEFACCIÓN) A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (E.M.T.)

ANEXO III: DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D. _____, DNI: _____ y domicilio en _____, C/. _____, con capacidad legal/voluntaria para contratar y obligarse, en nombre propio o en el de _____, domiciliada en _____ con CIF: _____, cuya representación legal/voluntaria ostenta, mediante poder/escritura otorgado ante el Notario D. _____ de _____, con el nº _____ de su protocolo, en fecha _____ y habiendo examinado el Pliego de Condiciones Generales y el Cuadro de Características Específicas, correspondiente al Procedimiento Referencia _____ para LA CLASIFICACIÓN, PETICIÓN DE OFERTAS Y CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GASOLEO A, BIODIESEL PURO, MEZCLAS DE GASOLEO A Y BIODIESEL, Y GASOLEO C (CALEFACCIÓN) A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (E.M.T.),

DECLARA

Que los datos de la empresa a efectos de notificaciones durante el proceso del citado procedimiento son los siguientes:

Datos empresa

Nombre empresa: _____
CIF: _____
Domicilio: _____
Código Postal y población: _____

Persona o personas de contacto: (preferiblemente dos personas de contacto)

Nombre: _____ - Teléfono fijo/móvil: _____
Nombre: _____ - Teléfono fijo/móvil: _____

Designo para recibir notificaciones las siguientes direcciones de correo electrónico: (preferiblemente dos direcciones de correo)

_____@_____
_____@_____

Declaro que las notificaciones relativas a este procedimiento de contratación a esta/s dirección/es de correo, tendrán plena eficacia.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firmo la presente en Madrid, adede

Fdo.: _____
Cargo: _____
P.P. _____

ANEXO IV

BORRADOR DE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE GASÓLEO A/BIODIESEL



DIRECCIÓN ADJUNTA
SUMINISTRO DE GASOLEO A, BIO DIESEL PURO, MEZCLAS DE GASOLEO A Y BIODIESEL Y GASOLEO C
(CALEFACCIÓN) A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (E.M.T.)

ANEXO IV: BORRADOR DE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE GASÓLEO/BIODIESEL

CONTRATO SUMINISTRO GASOLEO REF. EMT/2015/GS-00

PROVEEDOR xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
En Madrid, a ___ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Orihuela Navarro, con DNI 02244791-Z, en calidad de Director Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (en adelante EMT), con CIF A28046316 y domicilio social en la calle Cerro de la Plata número 4, 28007 Madrid, en uso de las facultades que como tal le corresponden por los artículos 30 y 31 de los Estatutos Sociales aprobados en fecha 5 de mayo de 2011 por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid y en virtud de su nombramiento por acuerdo del Consejo de Administración de la EMT Madrid, S.A. de fecha 8 de febrero de 2012, según acredita mediante Escritura de Elevación a Público de los Acuerdos Sociales de la Entidad de fecha 13 de febrero de 2012, autorizada por el Notario de Madrid, don Luis Quiroga Gutiérrez, número 237 de su protocolo.

Y de otra parte, don xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI xxxxxxxxxxxx, actuando en nombre y representación de la compañía xxxxxxxxxxxx (en adelante el adjudicatario), con CIF xxxxxxxxxxxx y domicilio en la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx - (Xxxxxxxxxx), CP 0xxxx, según acredita mediante escritura pública de fecha xx/xxxx/xxxx, autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, don/ña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, número xxxxx6 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad legal para obligarse, en la calidad en que intervienen en el presente acto, y otorgan el presente Contrato, y a tal efecto.

EXPONEN

I
Que la EMT precisa la adquisición de Gasóleo para su uso como combustible de su flota de autobuses. Para ello EMT opera con un sistema de clasificación de proveedores de dicho producto energético, entre ellos para el suministro de Gasóleo A. El suministro del producto se destinará a la utilización en los autobuses de la flota de EMT equipados con motor Diésel.

II
Que el adjudicatario ha sido clasificado por EMT, y por ello pertenece al sistema de clasificación que se configura como la base para la selección de candidatos para la compra del mencionado producto, encontrándose dicho sistema abierto, de forma permanente a todos los proveedores interesados, teniendo, además, carácter indefinido y renovable anualmente previa presentación del informe anual de la entidad suministradora correspondiente al último ejercicio y la restante documentación exigida en el anuncio del sistema de clasificación como convocatoria de licitación. Las empresas o compañías homologadas por EMT en este sistema de clasificación no han precisado volver a solicitar su clasificación, sin perjuicio de las renovaciones posteriores. El adjudicatario cumple con todos los requisitos anteriormente mencionados.

III
Que el cauce para la adjudicación del contrato de adquisición de los productos ya mencionados ha sido el procedimiento restringido seleccionando a los licitadores entre los candidatos clasificados llevándose a cabo la misma mediante subasta, siendo el criterio de adjudicación el precio más bajo. Que EMT ha adjudicado a la entidad mencionada en el encabezamiento el suministro del producto que se especifica en el clausulado del presente documento, en la documentación anexa y en las demás condiciones que se especifican en los mismos.

IV
Que en virtud de lo anteriormente expuesto, EMT ha instado al adjudicatario a suscribir el correspondiente contrato en documento específico, en el que se recojan los documentos que integran el mismo, y los demás pactos que las partes tengan por conveniente, en consecuencia, EMT y el adjudicatario, proceden, por medio del presente documento, a suscribir el correspondiente contrato, y todo ello conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- REGIMEN NORMATIVO

Las relaciones entre las partes se regirán por los siguientes documentos, todos ellos formarán parte del contrato, que se aplicarán por el orden jerárquico que se establece a continuación:

1. Por los términos del presente documento
2. Por el Pliego de Condiciones y las Condiciones Particulares, en su caso (Anexo 1)
3. Por la notificación de la adjudicación o documento equivalente (Anexo 2).
4. Propuesta económica del adjudicatario (Anexo 3).

En todo lo no previsto en los referidos documentos, serán de aplicación las normas de derecho público o privado que resulten de aplicación.

Este documento tendrá, para adquisiciones futuras y a todos los efectos, el carácter y validez de contrato, con la simple incorporación a este ejemplar de, al menos, en cada adjudicación periódica que se realice, los correos electrónicos que se crucen entre ambas partes, con la propuesta y la oferta correspondiente, las cartas de confirmación, en su caso, debiendo suscribirse los

mismos con las firmas de los representantes de ambas entidades acreditadas en el encabezamiento, o los que pudieran sustituirlos, o bien cualquier otro documento de igual carácter, en el que deberán constar, en todo caso, el tipo de producto a suministrar, el periodo de suministro, la cantidad máxima a suministrar y el precio por litro, así como el importe total, excluido el IVA legalmente vigente, suscritos igualmente por dichos representantes.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Que la EMT, mediante convocatoria de un procedimiento restringido, en base a lo recogido en los exponendos y cláusula anteriores del presente documento, adjudicó el contrato para el suministro de combustible del tipo, por el volumen de litros y por el precio unitario y total que figura en la documentación anexa, y que le fue notificada mediante escrito / correo electrónico que se adjunta, igualmente al presente instrumento.

Que la primera adjudicación que se ha realizado al adjudicatario o con motivo de la clasificación concedida como consecuencia de la renovación el sistema producido mediante el anuncio enviado a DOUE con fecha 14/03/2014, y publicado en la web de EMT, es la hecha en la fecha de este contrato.

Que como se establece en la cláusula primera, las sucesivas adjudicaciones que se produzcan a favor del adjudicatario, se incorporarán a este contrato mediante la unión al mismo de los documentos de adjudicación que se mencionan en el segundo párrafo de la cláusula anterior.

Que las cantidades adjudicadas tienen el carácter de máximas, realizándose el suministro por las cantidades realmente pedidas por EMT durante el periodo semanal al que se refiere la adjudicación, según las necesidades de cada uno de los Centros de Operaciones donde se realiza el suministro y del estado de llenado de los depósitos de cada uno de ellos. Las cantidades finales compradas son las que resultan de los pedidos realizados y de las sistemas o unidades de suministro entregadas a satisfacción de EMT.

La entrega del producto se realizará en las dependencias de EMT y en las condiciones que EMT determine, previa comprobación por parte de EMT de la calidad y cantidad del producto adquirido en las condiciones ofertadas en el anuncio de licitación. En todo caso será causa de resolución del contrato, con indemnización de daños y perjuicios por parte del adjudicatario a EMT, el suministro de cantidad o calidad distintas de las ofertadas, así como la entrega del combustible fuera de los plazos establecidos.

TERCERA.- PRECIO DEL SUMINISTRO Y FORMA DE PAGO.

El precio unitario (€/litro) del suministro será el que figura en la comunicación de la a adjudicación (IVA excluido) y que se adjunta al presente documento como anexo 2, el referido importe incluye el coste de la totalidad de los suministros que se especifican en la documentación anexa, y por la duración total de la relación jurídica contractual, así como cualquier otra actuación no especificada en el mismo pero que sea imprescindible para la ejecución del presente contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por el transporte del combustible y su descarga, así como las medidas de seguridad que deban tomarse al realizar el suministro.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente, el importe del IVA.

El precio se hará efectivo en la forma y los plazos que fijen las disposiciones legales aplicables y vigentes en la materia.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración semanal, *(si la duración fuera diferente conforme a la invitación, hacerlo constar)* o en su caso la que haya figurado en la invitación, que comprenderá desde las 24 horas (00:00h) del día de la adjudicación hasta las 23:59h del viernes siguiente al de la adjudicación.

El **adjudicatario** se compromete a cumplir la obligación contraída en virtud del presente contrato en la fecha convenida por ambas partes, dicha fecha tendrá la consideración de término esencial del contrato, por lo que, la no realización del suministro, por causas imputables al adjudicatario, facultará a **EMT** a resolver el contrato o exigir su cumplimiento con derecho a las penalizaciones previstas y, en cualquier caso, a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA

El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo, y horario fijados en el Contrato o pedido para la total ejecución de los suministros. Respecto al producto a suministrar las fechas indicadas en el Contrato o pedido se considerarán como fechas límite o plazo máximo de entrega.

EMT, de común acuerdo con el adjudicatario, podrá modificar la fecha de entrega. Cualquier iniciativa del adjudicatario para adelantar la fecha de entrega requiere la previa conformidad de EMT.

Se considerará como fecha de entrega real del combustible, sólo a efectos de cumplimiento de plazos, la fecha en que dicho suministro ha sido recibido satisfactoriamente en las dependencias de EMT o, en su caso, cualquier otro destino que figure en el Contrato o pedido, constatada dicha fecha en el Albarán de Entrega, con recibí, sello y firma del responsable de recepción.

Si el suministro resultase rehusado en cualquier fase de la recepción, se considerará como no presentado, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario los retrasos que pudiera dar lugar por este motivo sobre los plazos de entrega pactados.

EMT podrá autorizar al adjudicatario a realizar entregas parciales, teniendo en cuenta que la última entrega no sobrepasará el plazo total definido.

La demora en las entregas como consecuencia de rechazos, no afectará a los compromisos de plazo pactados.

El acto de recepción por EMT de una entrega no prejuzga la aceptación por ella de la cantidad o calidad del producto recibido, que lo son siempre a resultas de las pruebas y ensayos exigidos. En caso de rechazo será devuelto.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá quedar resuelto a instancia de **EMT** o del **adjudicatario**, en su totalidad o parcialmente, además de por otras causas previstas en el presente contrato, por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Expiración del plazo contractual
- Grave o Reiterado incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contraídas.
- Por la declaración de concurso o la declaración de insolvencia de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal.
- Cesión, subcontratación y/o traspaso de todo o parte del contrato a terceros sin autorización previa, expresa y por escrito de **EMT**



DIRECCIÓN ADJUNTA
SUMINISTRO DE GASOLEO A, BIOEDIESEL PURO, MEZCLAS DE GASOLEO A Y BIODIESEL Y GASOLEO C
(CALEFACCIÓN) A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (E.M.T.)

- Incumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad Social y de prevención de riesgos laborales o fiscales.
- Por la extinción de la personalidad jurídica o su transformación
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

La resolución del contrato no precisará resolución judicial, bastando para ello que EMT comunique al adjudicatario, por un medio que acredite su recepción, la decisión de la resolución, la causa de ella, y la fecha a partir de la cual surtirá efecto, sin perjuicio de las acciones que pueden corresponder al adjudicatario frente a esta decisión.

SÉPTIMA.- CREDITO PRESUPUESTARIO O RÚBRICA CONTABLE

El precio se abonará con cargo a la partida presupuestaria número 501010-6122011100.

OCTAVA.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario deberá utilizar en la ejecución del contrato técnicas de protección medio ambiental y de fomento del ahorro y el uso eficiente la energía y de los materiales, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos de conformidad con la normativa europea el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos, entre otros.

NOVENA.- FUERO

Para cualquier controversia que se suscite como consecuencia de la aplicación del contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital. Las partes podrán someter sus diferencias o controversias a arbitraje de derecho o de equidad. En caso de someterse a arbitraje, se planteará ante la Corte Arbitral de la Asociación Española de Arbitraje, de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid u otra corte arbitral de reconocido prestigio.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.

Ambas partes se obligan a mantener estricta confidencialidad de los datos a los que tengan acceso del otro contratante.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, las partes contratantes, quedan informados y aceptan la incorporación de los datos de ambas en sus respectivos ficheros automatizados, que se conservarán en los mismos con carácter confidencial sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. El adjudicatario se obliga a cumplir con lo que, respecto a datos de carácter personal, ordena la referida Ley.

Ambas partes facilitarán a las personas de ellas dependientes la oportuna información sobre las obligaciones que en esta materia les corresponden.

UNDECIMA.- BUENA FE Y EQUIVALENCIA DE PRESTACIONES.

Las partes declaran que el presente contrato se firmará y se desarrollará bajo el principio de buena fe y de equivalencia de prestaciones.

Y, para que así conste y surta efecto, se firma el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Por EMT	Por el Adjudicatario
---------	----------------------

22 DIC. 2014

 EMT

DIRECCIÓN ADJUNTA
SUMINISTRO DE GASOLEO A, BIOEDIESEL PURO, MEZCLAS DE GASOLEO A Y BIODIESEL Y GASOLEO C
(CALEFACCIÓN) A LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A. (E.M.T.)



ANEXO V

CONDICIONES PARTICULARES (A rellenar en caso necesario)